



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Juez director del proceso:	ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Expediente:	50-001-33-33-009-2017-00156-00
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	FERNANDO RAMOS JARAMILLO y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL – I.P.S. EL CASTILLO y E.S.E. DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD

Dentro del presente asunto se encuentra pendiente que sea allegado el dictamen pericial por parte del **Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses**, de tal forma que, mediante auto del 23 de febrero de la presente anualidad se pusieron de presente todas las actuaciones surtidas por parte del Despacho desde el **16 de octubre de 2019** fecha en que fue decretado en audiencia inicial, y se dispuso:

En audiencia, “oficiar a la **Directora regional del Meta**, al señor Jorge Arturo Jiménez Pájaro en su calidad de **Director regional Bogotá¹**, a Carlos Antonio Murillo en su calidad de **Director de servicios forenses²** y a Mary Sol Galeano Palacios **Coordinadora Grupo de Clínica Forense DRBO³ del Instituto Nacional de Medicina Legal, Seccional Meta**, para que aclaren a este Despacho quien es el perito que realizará el dictamen, así como, que la mora en la elaboración del mismo genera congestión judicial.”

Así mismo, se dispuso:

“Primero: Poner en conocimiento de las personas mencionadas en el párrafo anterior⁴ el contenido de esta providencia, con la finalidad de ilustrar que desde el último envío de información **-22 de junio de 2023-** han transcurrido más de 7 meses, durante los cuales se han presentado situaciones administrativas ajenas a las partes y a este Despacho, las cuales no han permitido la elaboración del dictamen.

Segundo: Reiterarles que ello genera mora en el trámite del proceso y congestión para este Despacho, de tal forma que se les **insta** para que se adopten las medidas tendientes a que se emita con prontitud el dictamen para que obre dentro del expediente **antes** de la continuación de la audiencia de pruebas que se llevará a cabo el 22 de marzo de 2024.

¹ drbogota@medicinalegal.gov.co

² sforense@medicinalegal.gov.co

³ audienciasclinica@medicinalegal.gov.co

⁴ **Directora regional del Meta**, al señor Jorge Arturo Jiménez Pájaro en su calidad de **Director regional Bogotá⁴**, a Carlos Antonio Murillo en su calidad de **Director de servicios forenses⁴** y a Mary Sol Galeano Palacios **Coordinadora Grupo de Clínica Forense DRBO⁴ del Instituto Nacional de Medicina Legal, Seccional Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Tercero: *Por secretaría, al notificar este proveído, envíese copia de las piezas procesales mencionadas en el mismo y la historia clínica de Fernando Ramos Jaramillo, para facilitar la ilustración y elaboración del peritazgo."*

En cumplimiento de las referidas ordenes el secretario del Despacho realizó los correspondientes requerimientos a través de oficio N° J8AOV 2024-00110, sin que a la fecha se haya emitido respuesta alguna, en consecuencia, se dispone:

Primero: Reiterar lo ordenado dentro del presente asunto en audiencia y auto de fecha 23 de febrero de 2024.

Segundo: Compulsar copias de las actuaciones mencionadas en el auto de fecha 23 de febrero de 2024 y de esta providencia a la Oficina de Control interno del **Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses** y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su cargo.

Tercero: Ordenar a secretaria poner en conocimiento de Jorge Arturo Jiménez Pájaro en su calidad de Director del **Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses** las actuaciones mencionadas en el auto de fecha 23 de febrero de 2024 y esta providencia en aras de que adopte las medidas tendientes para que sea allegado el dictamen pericial ordenado por este Despacho desde **16 de octubre de 2019**.

Cuarto: Reprogramar la audiencia de pruebas para el **26 de abril de 2024**, a las **4:15 p.m.**

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9396df0430e81f6f84f89845e9f41034af67a4d7bb840e7d14565d660a930f8**

Documento generado en 21/03/2024 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>